

Inseguridad y memoria: las huellas del pasado en el presente

Myrna Edith Bilder*

Resumen

El presente trabajo consiste, en primer lugar, en una indagación respecto de cuál es el modelo representacional de la dictadura que se halla presente en el discurso securitario más permeable a las políticas punitivas. En segundo lugar, se aborda la cuestión de la coexistencia temporal entre una postura condenatoria de la vía represiva del pasado y a la vez una postura favorable a las políticas punitivas en el presente, como medio para hacer frente a la problemática de la inseguridad. Por último, se indaga respecto de dos modelos representacionales en particular, el modelo Estado terrorista y el modelo Genocidio reorganizador: en que medida favorecen o dificultan establecer lazos entre el pasado y el presente.

Palabras clave: Modelos representacionales – Inseguridad – Dictadura – Represión.

Keywords: Representational models – Insecurity – Dictatorship – Repression.

1. Introducción

Dos interrogantes se plantean y abordan en el contexto del presente trabajo; el primero se refiere a cuál es el modelo de representación de la experiencia de los años setenta que organiza y significa el discurso securitario más abiertamente favorable a las políticas punitivas.

El segundo, parte de una observación: la fuerza de la condena a la violencia estatal de los setenta evidenciada en el alto grado de consenso y apoyo a los juicios a los responsables y partícipes de la represión ilegal, coexiste temporalmente con un reclamo

* Lic. y Profesora en Psicología (UNLP). Integrante del Proyecto de Investigación “El presente del pasado: conformaciones de la conciencia histórica”, radicado en Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IDIHCS) UNLP-CNCT (Facultad de Humanidades). Alumna de la Maestría en Ciencia Política del Instituto de Altos Estudios Sociales (IDAES-UNSAM). myrnabilder@yahoo.com.ar

por un reforzamiento de la represión y punición por parte del Estado como mecanismo para resolver la problemática de la inseguridad. Nos interrogamos e indagamos entonces, respecto de las vinculaciones entre la coexistencia temporal de ambas posiciones, y dos modelos representacionales de la etapa dictatorial: el modelo del Estado terrorista y el modelo del genocidio reorganizador.

2. Modelos de representación y de vinculación con la experiencia de los años setenta

A partir del año 1955 y en el contexto de la Guerra Fría, se produce una transformación del concepto de defensa que se homologa al mantenimiento del orden y la seguridad interior. Se va conformando en el interior de las Fuerzas Armadas un consenso creciente en torno a la existencia de un enemigo interno, oculto, acechante y preparado para actuar que respondía a un plan de expansión mundial de la Unión Soviética, cuyo objetivo era imponer un sistema comunista en el país. El comunismo internacional y sus aliados locales habían iniciado una guerra, obligando a los militares a defender la nación.

Ahora, la noción o el imaginario de la *guerra* como modelo representacional no era exclusivo de la corporación militar. De acuerdo a la perspectiva de análisis de la experiencia dictatorial propuesta por H. Vezzetti, es posible hablar de un marco de percepciones o significaciones compartidas por la izquierda y la derecha, y que podría extenderse a toda la sociedad, algo así como un *clima de época*; y aquí señala, debemos subrayar que los antagonismos vividos como inconciliables fueron construyendo la imagen de un otro negativo enemigo- y no adversario- y de allí, la predisposición a promover o bien aceptar o tolerar su eliminación. Afirma Vezzetti:

El golpe de 1976 fue recibido con una mezcla de de alivio, expectativa y resignada aceptación: las promesas de orden y autoridad no sólo se correspondían con una experiencia histórica que había reservado a las Fuerzas Armadas ese papel, sino que parecían, para muchos, la única salida frente a las evidencias de la fractura política, el caos social y el desquicio del Estado. (Vezzetti, 2007:19) Además de cooperadores y responsables, la dictadura también encontró un conjunto más amplio de auténticos demandantes de orden y seguridad, convencidos de que la represión se dirigía a un “otro” absolutamente ajeno: el enemigo subversivo. Una sociedad paralizada y asustada reclamaba por orden, aceptaba con convicción o bien con resignación que éste sólo podía ser provisto por la violencia de un poder autoritario, y con ello alimentaba un imaginario guerrero que servía de justificación al accionar militar. (Vezzetti, 2007:59)

Si hacemos una *historia de la memoria* el modelo *Guerra contra la subversión* perdió peso con el retorno de la democracia, momento en el que cobraron fuerza otros dos modelos representacionales: el de *la teoría de los dos demonios* y el del *terrorismo de Estado*. Hacia 1983, con el descubrimiento de las víctimas y de los testimonios que revelaban el destino de los desaparecidos, “se implanta un nuevo relato en el que la *ley* desplaza a la *guerra* como núcleo de sentido de lo acontecido”. (Vezzetti, 2007: 8) Los jefes militares puestos ante el tribunal brindaron el sustento para la constitución de una identidad ciudadana que giraba en torno a la figura del Estado de derecho. El pasado se lee entonces ya no desde el prisma de la Guerra contra la subversión, sino en clave de violaciones a los derechos humanos. Es decir que en cuanto el eje para la construcción del presente y del futuro pasa a estar depositado en el ideal democrático y la ley, queda relegado el modelo representacional de la *guerra* y empiezan a dibujarse y cobrar forma otros: la lectura del presente y las expectativas de futuro ordenan la lectura del pasado.

Se impone en un primer momento como modelo de representación de la experiencia vivida *la teoría de los dos demonios*, éste adquirió carácter hegemónico con el fin de la dictadura. En el marco de este modelo no se acepta la conceptualización de la experiencia como guerra, es decir, que la sociedad se dividió en dos partes y una se enfrentó a la otra hasta derrotarla. Si se sostiene que hubo un enfrentamiento entre dos fuerzas violentas y en pugna por el poder. En este contexto, el conjunto social se ubica como víctima inocente de dos tipos de violencia: la violencia de izquierda y la violencia estatal. Pero el relato y la teoría de los dos demonios, asentados sobre el esquema acción/reacción, comenzaron a debilitarse. Los actos de violencia política cometidos o atribuidos a las organizaciones insurrectas no podían compararse con los que relataban los sobrevivientes y los familiares de las víctimas de la represión estatal en el juicio a la Juntas Militares. Cobra fuerza entonces el modelo representacional del *Estado terrorista*. La novedad de este relato es el reconocimiento de lo sistemático, planificado y racional de una violencia cuyo origen y monopolio está en el Estado. Se resalta aquí lo grave que puede resultar el hecho de que un Estado atravesase toda barrera respecto de los derechos de los individuos. Esto se traduce en un rechazo definitivo a la intervención militar en política y en un esfuerzo por regular y limitar el poder punitivo estatal. La destrucción de las libertades individuales por parte del poder punitivo estatal

habría generado como consecuencia su deslegitimación y la alta valoración del espacio democrático, los derechos humanos y la libertad individual.

3. La experiencia de la inseguridad

La inseguridad constituye una preocupación y un problema que afecta a diversos sectores y estratos sociales, es un motivo de demanda a las instituciones estatales para su resolución, y ha cobrado presencia y peso en la opinión pública a partir de los años noventa, “si bien la tasa de delitos se duplico ya en los años inmediatos al restablecimiento de la democracia” (Calveiro, 2011: 132). La preocupación general, aclara Gabriel Kessler, no es el delito, sino la inseguridad, y esta podría definirse “como una amenaza a la integridad física más que a los bienes, que parecería poder abatirse sobre cualquiera” (G. Kessler, 2011: 97).

De acuerdo a Pilar Calveiro, la reacción social mayoritaria ante la inseguridad ha sido la exigencia de contar con más recursos materiales y humanos para los policías, así como más instrumentos legales para penalizar a los delincuentes. Según señala Calveiro, “La demanda se ha centrado, entre otras cosas, en el endurecimiento del sistema, de manera que se propiciaron reformas judiciales orientadas a reducir la edad penal, incrementar las sanciones y ampliar las causales para el encierro preventivo.” (Calveiro, 2011: 134) Si bien, no olvida señalar Calveiro, que mientras hay quienes pretenden mantener y hasta profundizar las practicas de represión, otros:

[...] *aunque minoritarios*, se detienen en el fenómeno de la exclusión creciente y abordan el problema de la delincuencia como un asunto especial sobre el que es preciso asumir colectivamente la responsabilidad. Plantean la democratización de las fuerzas de seguridad, rechazan los discursos de “mano dura”, la criminalización de la pobreza y la estigmatización de jóvenes y pobres, impulsando en su lugar políticas de inclusión social (Calveiro, 2011: 141).

Gabriel Kessler, en cambio, distingue más de dos posiciones o niveles de preocupación por la inseguridad. De acuerdo a los resultados de sus investigaciones, “la posición mayoritaria se concentra en los relatos de intensidad intermedia, caracterizados por cierta inquietud y algunas acciones de resguardo, pero sin la omnipresencia del temor”. En cuanto a las posiciones punitivas, distingue diversas modalidades: una postura abiertamente punitiva y poco dispuesta a reevaluar su posición. Otra cuya inquietud central sería “la protección individual, y que para preservar esa sensación de

resguardo subjetivo, podría apoyar sin estridencias ni grandes reflexiones, cualquier tipo de medida punitiva”. Además, otra postura en la que se hallan aquellos individuos que, por el contrario, no aceptan de ningún modo un discurso punitivo extremo, pero “ante una sensación de incertidumbre creciente serian susceptibles de verse atraídos por un discurso político que articule el reconocimiento de las causas estructurales con algún tipo de endurecimiento de leyes o con la implementación de medidas coyunturales hasta que los cambios sociales de más largo aliento muestren algunos resultados”. (Kessler, 2011: 268)

A la hora de hacer presunciones sobre el futuro, G. Kessler señala lo siguiente:

Quizás lo que suceda en un futuro cercano con la sociedad argentina y sus posiciones punitivas no este tan relacionado con la evolución de las tasas de delitos a corto plazo, sino entre otros factores, con los eventuales desplazamientos dentro de los relatos mayoritarios. [...] Nos parece que habría entonces un margen importante no para un arrasador corrimiento punitivo extremo, para un “populismo punitivo” en un sentido clásico o para la opción de la cárcel como solución a todos los males, pero si, por ejemplo, para un discurso que reconozca las causas estructurales del delito y, al mismo tiempo, pugne por ir inclinando el fiel de la balanza hacia un incremento paulatino de medidas de corte punitivo. (Kessler, 2011: 139)

4. Las huellas del pasado en el presente

En este apartado, nos proponemos analizar los vínculos entre el modelo representacional “Guerra contra la subversión” y el escenario representacional que se configura en cuanto a las formas de percibir y comprender la problemática de la inseguridad en las posturas abiertamente punitivas.

4.1 El otro negativizado

En ambos escenarios representacionales, hallamos una figura que encarna la negatividad, que en los setenta era el subversivo y en los noventa el delincuente. Personajes que no sólo representan al diferente, sino que por sobre todo despiertan temor. “El “otro” antes podía andar en algo, tener que ver con la política, ser conocido, pariente, amigo de alguien que andaba en algo. Ahora, el otro puede ser un ladrón, un asesino, un delincuente, un drogadicto.” (Cerruti, 2000:28)

4.2 De la *Doctrina de seguridad nacional* a la *Doctrina de seguridad ciudadana*

Durante los años setenta, la denominada *Doctrina de seguridad nacional* brindó el sustento para la construcción de la figura del subversivo como el enemigo y para la puesta en marcha de las prácticas ligadas a sembrar el terror, por parte del Estado. En los noventa, asistimos al surgimiento de una especie de *Doctrina de seguridad ciudadana*¹: una serie de apreciaciones y postulados, a través de los cuales se pretende instar al gobierno a implementar cierto tipo de modificaciones legales ligadas a la sanción y prevención del delito, tales como:

- a) Aumentar sin misericordia las penalidades de los delitos que generan o parecen crear especial temor entre los ciudadanos [...].
- b) Establecer para tales puniciones unos límites mínimo y máximo muy distanciados entre sí, es decir y en definitiva, marcos penales indeterminados, en los que un arbitrio judicial desmedido destruye las exigencias de seguridad y certeza inherentes a la legalidad de las puniciones.[...]
- d) Buscar hasta conseguir una reducción del límite de la inimputabilidad por inmadurez, para someter a pena a quienes recién se asoman a la edad de la adolescencia e incluso a niños, con el correlativo menosprecio de la madurez espiritual que requiere en el hechor el principio de culpabilidad.
- e) Reponer el presidio perpetuo en los Códigos que lo hubieran suprimido, o bien exigir, en aquellos donde preexistía, que el preso cumpla la pena durante varias décadas, como presupuesto para la concesión de la libertad condicional, es decir, tornando la última en un *quid* imposible o convirtiéndola en preparación para la muerte, antes que del retorno del condenado a la vida en libertad.[...]
- j) Facultar a los órganos policiales para que den a sus armas el uso que consideren mejor, con tal de impedir los delitos o evitar la evasión de detenidos o presos, o no conceder importancia a su empleo desproporcionado, cuando no derechamente homicida, todo ello en aras de la superior tarea de combatir la delincuencia (Guzmán Dalbora, 2002: 6-7).

Este discurso público securitario -que no alcanza a constituir formalmente una doctrina-, podría considerarse en ciertos aspectos, como heredero de aquel otro discurso doctrinario que pretendía resguardar la seguridad de la nación. Señala Guzmán Dalbora que son numerosos los puntos de contacto entre “madre y heredera”:

La imagen de la guerra total, permanente y sin reglas contra la insurrección política, enemiga de la Nación, cede paso a la del combate también sin pausas ni consideraciones contra los delincuentes, a quienes se percibe y presenta en obstinada monserga dirigida a la opinión pública, cuál enemigos de la sociedad

¹ Cabe aclarar que “Si por doctrina hay que entender un conjunto sistemático y coherente de principios, a los que presta garantía una red de razonamientos y estudios bien concatenados sobre la materia de que se trate, nada de eso exhibe la de la seguridad ciudadana. [...] ella se ha manifestado más bien como un postulado oscuro que a menudo no pasa de slogan, bandera de lucha o llamado de alarma- un simple *discurso público*, según prefiere Zaffaroni [...]”. (Guzmán Dalbora, 2002: 3) En cuanto a la cita de Eugenio Zaffaroni, el autor se refiere a Zaffaroni (2000: 17).

merced a un rico abanico de apelativos para denigrarlos, despersonalizarlos y cosificarlos (Guzmán Dalbora, 2002: 8).

4.4 La eliminación como mecanismo de resolución de conflictos

En una publicidad televisiva del gobierno dictatorial, la Nación se corporizaba en el dibujo de una vaca ingenua, y sobre todo pacífica que veía con sorpresa y creciente temor como su cuerpo era atacado y devorado por una multitud de pequeños bichos repugnantes. Al respecto, afirma H. Vezzetti: “En esa visión de los enemigos del cuerpo social como agentes patógenos se reafirmaba la necesidad de una intervención drástica de defensa que solo podía lograrse exitosamente mediante la aniquilación del agente invasor.” (Vezzetti, 2002: 57) En los años setenta, la política de exterminio venía entre otras cosas, a intentar resolver una cuestión que los partidos políticos se habían encontrado con dificultades para manejar: los acciones de violencia insurgente por parte de organizaciones armadas de izquierda y también de derecha,² -y esto contaba con el apoyo de una buena parte de la sociedad; al respecto, en mayo de 1976, el periodista James Neilson, señalaba en el periódico “Buenos Aires Herald”: “Muchas personas por lo demás respetables, creen que los izquierdistas, sean activistas, tirabombas o idealistas transmundanos, merecen la pena de muerte. No exigen que eso se inscriba en el código penal, pero sí aceptan la muerte violenta de izquierdistas con total ecuanimidad.” (Neilson, 2001:1) De hecho, es amplia la coincidencia entre los historiadores en señalar que la dictadura tuvo como transfondo una larga tradición de autoritarismo y de negación de los derechos del adversario político.

En el presente, el apoyo a la pena de muerte, “recibe en las encuestas de los últimos años una aprobación que oscila entre el 35 y el 45%, aunque no se trata de una tendencia ascendente”. (Kessler, 2011: 100). En ciertos momentos puntuales, como por ejemplo en marzo de 2009, luego de varias declaraciones de artistas y trabajadores del

² Cabe aclarar que estamos hablando de una forma de violencia que puede calificarse como “guerra de guerrillas urbana” que se diferencia del “terrorismo político”. Esta última definición no caracteriza adecuadamente a las organizaciones armadas de izquierda argentinas. Estas practicaban la guerra de guerrillas urbana: una forma no convencional de combatir en las zonas urbanas y suburbanas con fines políticos y se proponían la conquista del poder mediante una estrategia político-militar. Los terroristas políticos pueden considerar al conjunto de la sociedad civil como un objetivo legítimo, y de allí que es justamente la indistinción de las víctimas lo que provoca el sentimiento de terror en la población. Es así que llevan adelante ataques a ámbitos de fuerte concentración de población: subterráneos, estaciones de trenes, bares, como modo de sugerir que nadie se cualquiera puede ser alcanzado por su accionar. En cambio, los guerrilleros urbanos limitan generalmente sus ataques a los agentes del Estado – especialmente personal militar y policiaco- y a enemigos políticos claramente definidos-con frecuencia relacionados con el Estado o la violencia derechista-.

teatro y la televisión de nuestro país, “se registro un 37% de aval”. (Kessler, 2011: 100) “La Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional” (Correpi), informa que “desde el 10 de diciembre de 1983 hasta el 2010, policías, gendarmes, prefectos, servicios penitenciarios y vigiladores privados mataron 2826 jóvenes. El 51% cayó víctima del gatillo fácil y el 33% murió en la cárcel, la comisaria o bajo custodia” (Calveiro, 2011: 135). Lo notorio es que según señala la misma fuente, se observa “un importante incremento de estos casos en los momentos en que por algún motivo o hecho puntual se fortalecen los discursos públicos de carácter más extremadamente favorables a la aplicación de las medidas más extremas para combatir la delincuencia”. (Alerta Argentina, 2006: 29)

4.5 Del estado de excepción a un estado de derecho con medidas de excepción

En las sociedades modernas, el Estado se caracteriza por una función central: el establecimiento de la ley y la concentración de la fuerza pública para su supuesto cumplimiento. Sin embargo, como señala Agamben retomando a Schmitt, el núcleo del Estado y su soberanía residen en un punto que, siendo parte del derecho lo excede, y consiste en la posibilidad de establecer lo que se llama “estado de excepción”. Esta figura comprende “la ampliación de las atribuciones estatales, para dotarlas de una fuerza extralegal, es decir, más allá de la ley pero reconocida y protegida por ella”. (Agamben, 1998:22) Es decir que el soberano puede decidir suspender el orden institucional y las garantías constitucionales si cree que así lo ameritan las circunstancias, instaurando en consecuencia un *estado de excepción*. La expresión “estado de excepción” es una denominación frecuente en la doctrina jurídico-política alemana. La tradición italiana o la francesa hablan, preferentemente de “decretos de urgencia” o de estado de sitio”. En el Capítulo Primero Art. 23 de la Constitución Nacional se encuentra contemplada su promulgación.³

³ El artículo 23 de la Constitución Nacional Argentina establece: “En caso de conmoción interior o ataque exterior que ponga en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarara en estado de sitio la provincia o territorio en donde exista la perturbación del orden, quedando suspendidas allí las garantías constitucionales. Pero durante esta suspensión no podrá el presidente de la República condenar por sí ni aplicar penas. Su poder se limitara a arrestar o trasladar a las personas de un punto a otro de la nación, si ellas no prefiriesen salir fuera del territorio argentino.” Sin embargo, muy prontamente la Junta Militar suspendió la vigencia del derecho de opción a salir del país. La suspensión del derecho de opción a salir del país constituye una situación jurídica insólita: *la creación de un estado de excepción dentro de la excepción*. Es decir, la suspensión de las mínimas limitaciones impuestas al Poder Ejecutivo durante el estado de sitio.

En el caso del autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional”, la Junta Militar se autoproclamo soberana e invocando una doctrina positivista del poder constituyente, estableció un nuevo orden legal en el cual la validez de la Constitución quedaba sujeta a una nueva norma fundamental: los postulados establecidos en los objetivos básicos del Proceso de Reorganización Nacional. Es decir, la Constitución dejó de tener validez jurídica y paso a depender del Estatuto y las Actas Institucionales del régimen militar. El Proceso de Reorganización Nacional se separo del derecho a través de la excepción. La invocada situación de guerra o de conmoción interior justifico la declaración del estado de excepción. Este abrió la posibilidad de transgredir y transformar el derecho, ampliando el área de influencia y la potencia de la fuerza estatal de manera prácticamente ilimitada. La construcción de un dispositivo como la excepción jurídica permitió suspender el estado de derecho y llevar a cabo una “guerra civil (i)legal” contra los individuos indeseados de la comunidad-los enemigos-, a quienes se les despojo de todo estatuto humanitario, suspendiéndose el reconocimiento de los derechos más básicos de la persona, quedando vulnerables ante un estado de excepción con el que no se buscaba otra cosa más que su eliminación.

En el marco del discurso securitario, la figura del delincuente como un peligro para la población lleva a sostener que nos encontramos ante una situación de crisis o ante un estado de emergencia que amerita medidas no ordinarias; lo que significaría despojar a quienes delinquen de la protección legal que en principio le compete a todo ciudadano; estableciéndose así sino un estado de excepción, sí por lo menos las bases para la introducción en el derecho ordinario de figuras de excepcionalidad. Desde esta perspectiva se sostiene que frente a determinados sujetos visualizados como una amenaza para la sociedad, el Estado debe reaccionar de forma mucho más severa, a través de un adelantamiento de la punibilidad, del incremento de las penas y de la disminución o supresión de determinadas garantías procesales individuales. En este contexto, el objetivo de la aplicación del derecho no sería tanto un objetivo punitivo por el que se reintroduce en la sociedad a aquel que ha delinquido, sino mas bien la neutralización de aquellos individuos percibidos como amenazantes. Las demandas al Estado por cambios en la legislación realizados por el padre de Axel Blumberg, pueden considerarse representativas de la postura analizada en este apartado.⁴

⁴ Sus propuestas pueden verse en www.todosporaxel2004.com.ar/petitorio.txt

4.5 Del conflicto político al conflicto policial/ Del conflicto económico-social al conflicto policial

El discurso de la dictadura militar argentina construye una figura que en principio es presentada como de índole estrictamente política: el subversivo. Luego, traslada esta figura del ámbito político al ámbito del penal, al anteponer la definición de delincuente, y surge así una nueva figura de orden compuesto: el “delincuente subversivo”.⁵ Aquí se ponen de manifiesto dos operaciones semánticas. La primera tiene que ver con señalar, a través del adjetivo “subversivo” que aquel así calificado es portador de un pensamiento y una praxis contrarios y desestabilizadores del orden social. La segunda operación viene en cierto modo a anular a la primera, ya que el adjetivo “delincuente” despoltiza la figura del subversivo, sus acciones ya no se presentan como ligadas a transformar el orden social y político, como acciones fundadas en valores y convicciones, sino simplemente como actos delictivos. La incorporación al campo de lo delictivo de la figura del subversivo fue el mecanismo a través del cual se busco convertir un conflicto político en uno policial.

En el marco del discurso securitario, la situación de conflicto social y económico se lee en clave policial, olvidando señalar las relaciones que tiene el delito con la situación de crisis socio-económica. El reclamo por más Policía, por aumentar las penas por los delitos leves, por “barrer” a los indeseables de las calles, por endurecer los regímenes de prisión, por bajar la edad de imputabilidad expresa la intención de delegar en el sistema de justicia criminal el hacerse cargo de las consecuencias negativas de la política de desregulación de la economía y de la reducción de la protección social llevados a cabo por el gobierno menemista.

4.6 “Alguien que nos salve”

Tanto en los setenta como en los noventa, hallamos un reclamo o interpelación: por orden ante el clima de violencia, anarquía, incertidumbre y desconcierto que se vivía en los setenta; y por la protección de la vida y de los bienes en los noventa y dos

⁵ Esta denominación “delincuente subversivo” se encuentra tanto en los documentos de la dictadura como en los medios de comunicación afines. Por otro lado, en Argentina, a mitad de la década de los setenta, muchos medios de comunicación desplazaron las noticias referidas a las organizaciones políticas armadas de la sección de política a la sección de noticias policiales. Ver Feierstein (2007: 308-312).

mil. En los años setenta, el golpe militar es al menos en un primer momento, recibido con cierto alivio en tanto se esperaba que los militares pudieran resolver, es decir, “poner orden” allí donde parecían no poder hacer hacerlo la misma sociedad y el gobierno. Lo cierto es que en ambos contextos históricos, se espera que alguna figura opere o actúe como salvadora, resolviendo de “alguna manera” aquello que causa temor.

4.7 Lucha contra la subversión/ Lucha contra el delito

En ambos escenarios históricos, aquel ligado al modelo representacional de la “Guerra contra la subversión” y aquel que se va construyendo y configurando en el discurso securitario, nos encontramos con un mundo binario atravesado por la metáfora belicista, lo que antes era la lucha contra la subversión, ahora es la lucha contra el delito. La interpelación que se hacía en el pasado y se hace en el presente al Estado es en mayor o menor medida del mismo tono: *controlen, pongan orden, persigan. ¿A quiénes? A ellos*. La representación del mundo de los setenta y del mundo del delito en los noventa es maniquea: nosotros *o ellos*. Si consideramos los medios de comunicación, es posible observar que en los noventa:

[...] la noticia policial muestra dos mundos en conflicto: el de los ciudadanos comunes, legales y el mundo de la delincuencia, anormales/ilegales. No pueden relacionarse más que en el conflicto y jamás se reconciliaran. Los crímenes y los criminales son calificados de salvajes y brutales (son tanto “sujetos armados” cuanto “malvivientes”, “delincuentes”, “malhechores”, “asaltantes”, “homicidas”, “chacales” o “indeseables”) (Martini, 2002: 100).

Asimismo, tal como en los setenta solía aparecer en los medios de comunicación información relativa a enfrentamientos entre las Fuerzas Armadas y los subversivos; en los noventa y dos mil, nos encontramos con noticias referidas a hechos delictivos en los que se producen enfrentamientos entre los delincuentes y la Policía, señalándose el resultado de éstos en términos del número de delincuentes muertos o heridos. En la *lucha contra la inseguridad* se contabilizan y comparan los muertos del otro bando y los propios, para saber si se va ganando o perdiendo.

4.8 Las huellas del pasado en el presente: a modo de conclusión

La representación Estado terrorista ha llevado a postular la necesidad de regular y limitar el poder punitivo estatal, y esto resulta ser todo lo contrario a las medidas

punitivas que se postulan desde los discursos securitarios extremos. ¿Esto significa que las enseñanzas contenidas en el modelo de representación Estado terrorista no se hallan aquí presentes? ¿O en todo caso no se aplican para todos los individuos y para todos los grupos sociales? Porque lo cierto es que a la vez que en el marco de la misma Doctrina de seguridad ciudadana se pone de manifiesto el valor de la democracia y de una organización política tolerante y abierta con rechazo de toda forma de violencia-tal es la lección del pasado afincada en el modelo representacional Estado terrorista-, se promueve la “tolerancia cero” y el uso de la fuerza represiva y punitiva del Estado para todo tipo de conducta ilegal, por mínima que sea, sentando las bases para la posible constitución de un *Estado de seguridad* y llevado al límite, de un *Estado penal*.⁶

Lo cierto es que así como en el pasado se ejercía una violencia estatal ilegal, en el presente se reclama por recursos judiciales que permitan el ejercicio de una violencia estatal legal. Pareciera volver a hacerse presente la noción de la violencia estatal como modalidad de resolución de problemas, lo cual nos lleva a pensar que el modelo del Estado terrorista no canceló o anuló el trasfondo narrativo anterior: el del conflicto inconciliable, es decir, la representación de la guerra, y éste operaría como el modelo representacional desde el que se organiza y significa el presente. Las formaciones de la memoria como capas o estratos que se superponen unos a otros y donde el último no anula a los anteriores; los más antiguos pueden permanecer quizás inactivos durante un periodo de tiempo, pero no dejan de encontrarse allí, y pueden despertarse o potenciarse en función de los estímulos del presente.

5. Inseguridad y memoria

5. 1 Juicios por lesa humanidad y políticas punitivas

⁶ El *Estado de seguridad* se define por el fortalecimiento del sistema represivo institucional que llevado al extremo, se constituye en un *Estado penal*, en tanto a través de sus prácticas y su legislación, produce una *criminalización de la pobreza y de la protesta social*. La “penalización o criminalización de la pobreza” significa responder a los desordenes urbanos y los conflictos generados por las condiciones de vida en un contexto de pobreza mediante la policía y el aparato penal del Estado. En esta dirección parecieran ir ciertas modificaciones, tales como el agravamiento de las pautas fijadas para los llamados delitos de subsistencia. A su vez, la legislación procesal se ha transformado de tal forma que torna prácticamente imposible acceder a los beneficios de la excarcelación, para los cuales se requiere un alto monto de dinero. Concomitantemente con todo esto, los edictos policiales (vagancia, resistencia a la autoridad, disturbios en la vía pública) operan en dirección a la criminalización de la pobreza; por otra parte, la introducción de figuras penales como corte de rutas, extorsión a las autoridades públicas o la sedición se encaminan a criminalizar la protesta social. Ver Svampa (2008).

Durante finales de la década del ochenta y los primeros años de la de los noventa, los Organismos de Derechos Humanos, llevaban adelante en soledad, la lucha por mantener viva la memoria de lo ocurrido, y por obtener justicia; mientras que el resto de la sociedad se mantenía más bien al margen, mostrando o dando a entender que la cuestión le provocaba una actitud de indiferencia. Hacia los años 1995-1996, algo empezó a cambiar, la sociedad argentina pareció salir de su mutismo, e involucrarse en el tema; así se manifestó en la amplitud con que fue registrado por medios de comunicación y en la inusual producción de filmes, documentales, monumentos, movilizaciones. Este cambio se manifestó también en la justicia, que dio inicio a dos tipos de causas que en unos años llevarían nuevamente a los militares a prisión: por un lado, los juicios por la Verdad, en los que los familiares de desaparecidos interrogan al Estado sobre la suerte de las víctimas, y el Estado, reconociéndoles el derecho a la verdad como parte de la identidad, da lugar a esas causas. Por otro, los que propulsaron las Abuelas de Plaza de Mayo en contra de los jefes militares como responsables de un plan sistemático de apropiación de menores nacidos en cautiverio, que luego eran entregados a familias de militares deseosos de adoptar un niño. A esto iba a sumarse la apertura de causas en el extranjero para juzgar el genocidio argentino, impulsado en muchos casos por exiliados, familiares de las víctimas y organismos de Derechos Humanos y, en otros, por gobiernos extranjeros. Además, entre 2001 y 2005 tuvo lugar un proceso que culminó con la declaración de nulidad de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida, por lo cual se reabrieron los juicios cerrados en 1987.⁷ Un poco más tarde, en septiembre de 2006, un tribunal declaró también inconstitucionales los indultos a los miembros de la junta militar condenados en 1985, y en 2007 la Corte confirmó esa decisión.

Cabe mencionar que los juicios actuales, a diferencia de los iniciados en los años ochenta, incluyen no sólo a los principales dirigentes, sino también a los autores

⁷ “En marzo de 2001, en el caso “Simón” presentado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), un juez federal declaró por primera vez la nulidad de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida, por ser incompatibles con las obligaciones internacionales del Estado. La decisión fue confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de Buenos Aires. En agosto de 2003, ya durante la presidencia de Néstor Kirchner, el Congreso dictó la Ley 25779, que declaró la nulidad de aquellas leyes, dejándolas sin efecto. Días después, la Cámara Federal dispuso la remisión de los casos que habían sido clausurados en los años ochenta a los respectivos jueces, para que analizaran su posible reanudación, avalando, con ello, el criterio del Congreso. En julio de 2005, la Corte Suprema confirmó la decisión del caso “Simón” y convalidó, a su vez, la ley 25779. Este fallo cerró el camino a las impugnaciones judiciales contra la reanudación del proceso de justicia que se habían presentado desde 2001” (Filippini, 2011: 25-26).

materiales. El enfoque central sigue recayendo sobre el personal militar y de seguridad, pero progresivamente son investigados también muchos civiles que participaron de modos diversos, como sacerdotes, jueces y ex ministros.

Creemos que la anulación de los indultos y de las leyes de Obediencia Debida evidencia la voluntad no solamente política sino además social de condenar tanto a los responsables intelectuales como a los materiales. Por otro lado, el gran número de imputados, el alto porcentaje de los que permanecen en prisión, su distribución por armas y jerarquía, puede interpretarse como un claro indicador de la fuerza de la condena social a las prácticas de violencia estatal de los setenta.

El despertar o redespertar de la memoria hacia los años 95-96 coincide aproximadamente con el momento en el que cobra fuerza en la opinión pública el tema de la inseguridad, y comienza un reclamo por medidas punitivas de largo alcance que si bien como señala Kessler, no ha llegado a constituir la posición mayoritaria, no ha dejado de crecer. A su vez, el incremento del temor al delito y el apoyo a las políticas punitivas ha sido concomitante temporalmente con la reapertura de los juicios por lesa humanidad. Mientras que los juicios y condenas tienen un alto apoyo social, la posición punitiva, si bien no es según G. Kessler, la posición mayoritaria, presenta un importante apoyo que se ve reforzado en ciertos momentos, se halla más bien en incremento y podría llegar a ser la posición predominante en un futuro.⁸ Lo cual nos induce a pensar que en muchos casos, los mismos individuos que condenan la violencia estatal del pasado, la aceptan en el presente. Pareciera entonces coexistir, por un lado, una condena a los crímenes del terrorismo de Estado y por otro, una lectura o una tendencia a una representación binaria y belicista del actual escenario social en relación a lo que se denomina “Problema de seguridad ciudadana”, postura en la que se reclama, o se podría llegar a reclamar en un futuro por una política de acentuado carácter represivo/punitivo. Se configuraría así una especie de *pensamiento escindido* donde lo que se condena respecto del pasado se acepta en el presente. Nos preguntamos: ¿De dónde provendría la imposibilidad o por lo menos la dificultad de percibir que sostener simultáneamente ambas posturas constituye una paradoja o por lo menos una contradicción? ¿Cómo es que una sociedad podría llegar a sostener un pensamiento o postura que se niegan o contraponen el uno al otro?

⁸ Al respecto, ver en este mismo trabajo, el apartado “La experiencia de la inseguridad”.

5.2 Modelos representacionales y pensamiento *escindido*: el modelo “Estado terrorista”

Desde el modelo del Estado terrorista se ha construido un relato del pasado que dice lo siguiente: “Hubo una secta de delirantes armados. Hubo una sociedad inocente. Hubo un poder que al intentar reprimir, produjo una serie de violaciones a los derechos humanos intolerables para una republica democrática. Por cada una de dichas violaciones se ha de responder jurídicamente.” (Feierstein, 2007:348) El reconocimiento del terrorismo de Estado como practica estatal, sistemática y planificada se limita en la excepcionalidad atribuida a la represión estatal. La figura del Estado terrorista se construye como un desvío que viene a ser reencauzado por el Estado democrático y de derecho. Las violaciones a los derechos humanos cometidas en esta etapa de desviación y funcionamiento anómalo del Estado vienen a ser reparadas al juzgar y condenar a los responsables en el marco del Estado de derecho. Los juicios y las condenas clausuran la cuestión: no se establecen vínculos entre el pasado y el presente. En la medida en que se juzga a los criminales el tema está cerrado, y lo está hasta el punto de que no se alcanza a reconocer aquello mismo que retorna del pasado: la violencia estatal o el reclamo por la violencia estatal como mecanismo de resolución de conflictos.

5.2.1 Lo negado del pasado retorna en el presente

El modelo Estado terrorista/víctima inocente niega o silencia el conflicto. Sí la víctima es inocente, significa que no hubo conflicto. Se construye así la figura de un Estado que de repente y sin motivo, se volvió loco y comenzó a perseguir y matar a sus propios ciudadanos. Ahora, la negación del conflicto tiene sus consecuencias:

[...] desinvolucra a la sociedad de dos compromisos: aquel que tuvo con las prácticas de los sesenta y setenta y el que luego ante el in crescendo de las luchas, iba a traducirse como reclamo de “orden”, “fin del caos” y apoyo decidido al golpe militar (Angel, 2011: 3).

Sandra Raggio analiza uno de los relatos más emblemáticos del terrorismo de Estado: “La Noche de los Lápices”. A través de su investigación reconstruye la historia del acontecimiento como configuración narrativa, en el marco de la dictadura militar y los primeros años de la democracia, y la emergencia de otros modos de narrativa a partir

de los noventa. Según su análisis, “La noche de los Lápices”, por la forma en que ha sido relatada, es un ejemplo paradigmático de una clase de narrativa, que tiene como común denominador omitir la pertenencia política y sobre todo la adscripción a las organizaciones armadas revolucionarias por parte de los desaparecidos. Así se construía una imagen de los desaparecidos como “víctimas inocentes”. “Inocencia fue usado como sinónimo de apoliticidad. Su antónimo, el compromiso político, fue usado como sinónimo de presunción de culpabilidad.” (Raggio, 2011:2) Los organismos de Derechos Humanos hicieron suya esta modalidad narrativa hasta no hace mucho tiempo atrás, a través de esta forma de construcción narrativa buscaban debilitar los discursos justificatorios de la represión. Con el transcurso del tiempo, y hacia fines de los noventa y principios del dos mil, fueron surgiendo otros relatos, signo de que el vínculo con la experiencia del pasado no se mantenía inmóvil, sino que al contrario, era objeto de recreaciones y re-elaboraciones. Sin embargo, acota Raggio, “A pesar de la aparición de nuevos relatos y del surgimiento de una profusa emergencia de memorias en clave militante que se empeñan en reponer los sentidos políticos de la vida y la muerte de las víctimas, los relatos construidos en los años noventa siguen teniendo una vigencia notable.”(Raggio, 2011:2) Se interroga al respecto: ¿Por qué “La Noche de los Lápices” sigue siendo un acontecimiento que es relatado del mismo modo y se resiste a la incorporación de nuevos elementos y miradas? Y ensaya a modo de respuesta lo siguiente:

En el relato de los ochenta, se pueden identificar claramente quienes son los buenos y quienes son los malos y el contexto político donde se lo cuenta esta procesado de forma de evitar lo controversial y exponer sólo lo muy consensuado, sobre todo lo que se refiere a la violencia política. Desde estas claves simples, el caso permite narrar los años setenta de un modo tal que puede ser asimilable desde el presente. Los protagonistas son estudiantes secundarios, adolescentes, lo que genera una rápida empatía con los receptores. Su lucha es fácilmente comprensible y no puede ser objeto de impugnaciones y controversias. Luchar por el boleto escolar resulta más traducible al presente de la post-dictadura que hacerlo por la “patria socialista” o la “revolución” (Raggio,2011: 2-3).

Sostener un relato de la historia en términos de violaciones a los derechos humanos parecería requerir como condición necesaria de una víctima más bien despolitizada, no conflictiva y excluida de todo ejercicio de violencia. ¿Reconocer la condición de los jóvenes de “La noche de los Lápices” como integrantes en muchos

casos de Montoneros o del E.R.P significaría que son de algún modo responsables de la suerte que corrieron? ¿De allí la tendencia a la negación o al borramiento de la identidad militante?

En lo que se refiere a la problemática de la inseguridad, señala Pilar Calveiro que buena parte de la sociedad “ve el respeto de los derechos humanos como una suerte de complicidad con los criminales”. (Calveiro, 2011:141) Surge el mismo interrogante que en el caso anterior: ¿El reconocimiento del conflicto, es decir, de la inseguridad como una situación o contexto de conflicto, y el ejercicio de la violencia por parte del delincuente, le despoja de derechos y de alguna manera autorizaría o habilitaría medidas represivas?

5.3 Modelos representacionales y pensamiento *escindido*: el modelo “Genocidio reorganizador”

La trama narrativa del *genocidio reorganizador* elaborada por D. Feierstein⁹, sí bien presente en los argumentos de la condena a Miguel Etchecolatz¹⁰, no parece estar presente en el modo en que se percibe la problemática de la seguridad ciudadana. Desde este modelo representacional la experiencia reciente no se comprende como una guerra contra un enemigo, ni tampoco como un ejercicio indiscriminado del terror estatal sobre el conjunto social. La experiencia reciente se comprende en términos de un Estado que se propuso transformar la trama social a través de la práctica del secuestro, la tortura y la desaparición de determinados individuos y grupos con el objetivo de producir efectos sobre el conjunto social, efectos dirigidos a anular o disminuir la fuerza de procesos de transformación política y social en curso. Al situar la finalidad de la acción en tanto dirigida al conjunto de la población, los juicios no pueden cerrar el pasado, en tanto se trata de un proceso caracterizado por una serie de prácticas que afectaron a la trama social y al grupo nacional, y no a ciudadanos individuales. El modo en que lo sucedido afectó las vidas de cada uno de nosotros, y no sólo de las víctimas y de sus familiares, se ha visto en gran medida obturado por la vinculación con la experiencia reciente en

⁹ Véase Feierstein (2007).

¹⁰ Fallo del Tribunal Oral Federal Número 1 de La Plata en el caso contra Christian Von Wernich, donde se considera que los delitos se encuadran en *el marco del genocidio ocurrido en la Argentina entre 1976 y 1983*. Se considera aquí la definición del artículo 2 de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, ratificada por la Argentina en 1956. Los jueces, a su vez, en los fundamentos de la condena, enriquecen o complejizan esta definición con el concepto de *genocidio reorganizador* de Daniel Feierstein.

términos de delitos individuales de violaciones a los derechos humanos. En cambio, experimentar o involucrarse con el pasado bajo el carácter de *genocidio reorganizador* permitiría quizás abrir la puerta para que la sociedad argentina pueda comenzar a interrogarse acerca de los efectos que la experiencia concentracionaria y la desaparición han provocado en sus discursos y sus prácticas, su pensamiento y su acción del pasado y del presente.

7. Conclusión

En la introducción, hacíamos referencia a dos interrogantes de los que habría de ocuparse este trabajo. En cuanto al primero de ellos, creemos que el vínculo que la sociedad argentina ha establecido con su pasado a través del modelo representacional Estado terrorista, le ha llevado a sostener firmemente la necesidad de regular y limitar el poder punitivo y represivo de las instituciones del Estado. Ahora, en las posturas más abiertamente punitivas, no resulta ser éste el modelo representacional que ordena y da significación a la realidad. En este caso, las experiencias democráticas no parecerían haber cancelado la construcción narrativa anterior, es decir, el modelo del conflicto inconciliable entre las partes, el modelo de la guerra, donde una de las partes representa una amenaza para la otra, y se requiere de una política marcadamente represiva y punitiva para su resolución.

En lo que se refiere al segundo interrogante, creemos que por diversos motivos - que desarrollamos en el apartado correspondiente-, el modelo representacional del Estado terrorista ha favorecido la coexistencia de una postura condenatoria de la vía represiva del pasado que convive con una mirada tolerable y/o favorable de la vía represivo/punitiva en el presente. En cambio, la construcción narrativa del Genocidio reorganizador, permitiría o habilitaría en mayor medida establecer lazos entre el pasado y el presente.

8. Bibliografía

- AGAMBEN, Giorgio (2004): *Estado de Excepción*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo.
——— (1998): *Homo sacer*, Valencia, Pre-textos.
ALERTA ARGENTINA (2006): *Segundo informe sobre la situación de los Derechos Humanos, Gobierno Kirchner/2005*, en www.maristellasvampa.net/archivos/ddhh

- ANGEL, Raquel y GUILIS, Alberto (2011): “Políticas de la memoria y usos del olvido”, Ponencia presentada en la 9ª Conferencia Bienal de la International Association of Genocide Scholars, Untref, Bs. As., en www.untref.edu.ar/institutos/institutos.ceg.htm
- BADENES, Daniel y MIGUEL, Lucas (2007): “Genocida de habito”, en *Puente*, Vol. 22, Diciembre, La Plata, pp. 4-18.
- BIETTI, Lucas Manuel (2008): “Memoria, violencia y causalidad en la teoría de los dos demonios”, *El Norte-Finnish Journal of Latin American Studies*, N° 3, Abril.
- CALVEIRO, Pilar (2011): “Formas y sentidos de lo represivo entre dictadura y democracia”, en Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), *Hacer justicia: nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina*, Bs. As., Siglo Veintiuno Editores.
- (2006): “Los usos políticos de la memoria”, en CAETANO, G. (comp.), *Sujetos sociales y nuevas formas de protesta social en la historia reciente de América Latina*, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Bs As.
- (2005a): “Entrevista con Pilar Calveiro: El encierro de personas se convierte en negocio”, *Puentes*, Vol. 14, Junio.
- (2005b): “Antiguas y nuevos sentidos de la política y la violencia”, *Lucha Armada en la Argentina*, N° 4, pp.1-19.
- (2000): “De la represión a la mano dura. Pasado presente”, *Puentes*, Vol. 1, Año 1, Agosto.
- CERRUTI, Gabriela (2001): “La historia de la memoria”, *Puentes*, Vol. 3, marzo, pp. 14-26.
- CRESPO, Victoria (2007): “Legalidad y dictadura”, en LIDA, C. (et. al), *Argentina 1976. Estudios en torno al golpe de Estado*, Bs. As., Fondo de Cultura Económica.
- FEIERSTEIN, Daniel (2008): “La Argentina: ¿Genocidio y/o crimen contra la humanidad? Sobre el rol del derecho en la construcción de la memoria colectiva”, *Nueva Doctrina Penal*, Buenos Aires, Editores del Puerto, pp. 211-232.
- (2007): *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- FILIPPINI, Leonardo (2011): “La persecución penal en la búsqueda de justicia”, en Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), *Hacer justicia: nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina*, Bs As, Siglo Veintiuno.
- GUZMÁN DALBORA, José Luis (2002): “Una especial versión del autoritarismo penal en sus rasgos fundamentales: la “doctrina” de la seguridad ciudadana”, Disertación de Apertura del XIV Congreso Latinoamericano de Derecho Penal y Criminología, 25 de septiembre, Valparaíso, Chile, en *Revista Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología. Edición Digital*, www.iuspenalismo.com.ar/doctrina/47guzman.pdf
- IZAGUIRRE, Inés (2004): “La ideología de la seguridad nacional: ayer y hoy”, en FEIERSTEIN D. y LEVY, G. (comps.), *Hasta que la muerte nos separe. Poder y prácticas sociales y genocidas en América Latina*, La Plata, Ediciones Al Margen.
- NEILSON, James (2001): *En tiempos de oscuridad, 1976-1983*, Bs As, Emece.
- KESSLER, Gabriel (2011): *El sentimiento de inseguridad: sociología del temor al delito*, Bs As, Siglo Veintiuno Editores.

- KESSLER, Gabriel y GAYOL, Sandra (comps.) (2002): *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*, Bs As, Editorial Manantial.
- LVOVICH, Daniel (2006): “Dictadura y consenso: ¿Qué podemos saber?”, *Puentes*, Vol. 17, Año 6, Abril, La Plata, pp. 41-46.
- MARTINI, Stella (2002): “Agendas policiales de los medios en la Argentina”, en GAYOL, S. y KESSLER, G. (comps.), *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*, Bs As, Editorial Manantial.
- RAGGIO, Sandra (2011): “Los relatos de la Noche de los Lápices. Modos de narrar el pasado reciente”, *Aletheia*, Vol. 1, N° 2.
- REZSES, Eduardo (2007): “El derecho penal del enemigo. Un nuevo intento de expansión del poder punitivo”, en PINEDO, J. (et. al.), *Políticas de terror. Las formas del terrorismo de Estado en la globalización*, Bs As, Ad-Hoc, CIAJ.
- RODRIGUEZ, Esteban (2007): “El terrorismo como nuevo rudimento del Estado de malestar”, en PINEDO, G. (et. al.), *Políticas de terror: las formas de terrorismo de Estado en la globalización*, Bs As, Ad-Hoc, CIAJ.
- ROMERO, Luis Alberto (2001): “Las raíces de la dictadura”, *Puentes*, Vol. 3, Marzo, La Plata, pp. 26-30.
- SVAMPA, Maristella (2008): “Movimientos sociales y nuevo escenario regional: las inflexiones del paradigma neoliberal en América Latina”, *Sociohistórica. Cuadernos del CISH*, N° 19/20, Primer y Segundo semestre.
- VEZZETTI, Hugo (2007): “Conflictos de la memoria en Argentina. Un estudio histórico de la memoria social”, en PÉROTIN-DUMON, A. (dir.), en <http://www.historizarelpasadovivo.cl>
- (2002): *Pasado y presente*, Bs As, Editorial Siglo Veintiuno.
- WACQUANT, L. (2001): “Los parias urbanos”, Entrevista de Flavia Costa, en Clarín, Revista Ñ, 01/04/2001.
- ZAFFARONI, Eugenio (2000): *Derecho Penal, Parte general*, Bs As, Ediar.

Recibido: 22 de junio de 2011. – Aceptado: 31 de mayo de 2012.